



República de Colombia  
Juzgado 19 Laboral del Circuito  
Cali

<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia.</b>
<b>Demandante</b>	<b>Misael Polindara</b>
<b>Demandado</b>	<b>Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones</b>
<b>Radicación N.º</b>	<b>76 001 31 05 003 2019 00136 00</b>

### **AUTO INTERLOCUTORIO No 2208**

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciando que en el proceso de la referencia, está pendiente de resolver sobre la consulta de sentencia proferida por el juzgado tercero municipal de pequeñas causas de Cali, de conformidad con el artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la ley 1149 de 2009 y de acuerdo a lo resuelto por la H. Corte Constitucional mediante sentencia **C-424 de 2015**, se admitirá la consulta y se fijara fecha.

No obstante, teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 806 de 2020 que en su artículo 15 modificó la forma en que se surte el grado Jurisdiccional de Consulta, esta instancia judicial correrá traslado por el termino de cinco (05) días a las partes para que si lo consideran pertinente presenten de manera escrita sus alegatos de conclusión, advirtiéndole que la fecha que se fijará en el presente tramite será para proferir la Sentencia correspondiente de manera escritural.

De igual forma se REQUERIRA a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** con el fin de que remita con destino a este despacho judicial el expediente administrativo del

demandante, toda vez que el obrante en el expediente digital no se encuentra en un formato legible, para lo cual se le concederá un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **RESUELVE**

- 1. Admitir** y dar trámite al grado de consulta en el proceso de referencia.
- 2. Correr traslado** a las partes por el término de CINCO (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que presenten sus alegatos de conclusión, los cuales deberán ser remitidos al correo institucional del despacho (j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado.
- 3. Requerir** a la **Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones** para que remita con destino a este despacho judicial el expediente administrativo del demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.
- 4. Fijar** para el día VEINTICETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (04:30 P.M.), fecha y hora en la cual se emitirá la Sentencia correspondiente, advirtiéndole que ésta será escritural, y se

notificará en el micrositio web. asignado a este Despacho en la página de la Rama Judicial. Notifíquese

Notifíquese y cúmplase,

**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO**  
**JUEZ**

KVOM



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**18 de Enero de 2022**

**CONSTANZA MEDINA ARCE**  
SECRETARIA